

ITA/04/1

UNIVERSITÀ DI PISA

Nº 3426



Lic. Nicolás Gortoli
Prosecretario Académico
Pontificia Universidad Católica Argentina



CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Y

LA UNIVERSIDAD DE PISA (ITALIA)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
representada por el Rector Prof. DR. NESTOR J. AUZA

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
representada por el Rector Prof. MONS. ALFREDO ZECCA

Y

LA UNIVERSIDAD DE PISA
representada por el Rector Prof. Marco Pasquali

autorizado a rubricar este acta, por decisión del Consejo de Administración y por decisión del Claustro universitario y con autorización del Ministerio de Universidad y de Investigación científica y tecnológica con Decreto interministerial sobre la colaboración interuniversitaria ex art. 91 D.P.R. 382/80, del D.I.M. 10/02/1988 con el cual se ha dado actuación a lo dispuesto en el apartado 5° del art. 91 del D.P.R. 382/80 modificado por el art. 12 de la Ley 9/12/1985, n. 705, concerniente los criterios que presiden a los convenios entre Universidades italianas y extranjeras

acuerdan:

Art.1

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Pontificia Universidad Católica Argentina y la Universidad de Pisa se comprometen con este convenio:

- a promover y fomentar el conocimiento científico por el trámite de la cooperación en el campo de la investigación en todas las areas de las Universidades contrayentes; en prencipio, en particular, en el ámbito de:
 - Cultivación, Biología e Defensa de las plantas ;

Art.2

Conforme a las finalidades del Art. 1 las Universidades en cuestión elaborán de común acuerdo dentro del 20 de Octubre de cada año un proyecto de actividades e intercambios y el presupuesto relativo procurando garantizar de manera paritaria los intereses de cada una de las partes.

Art.3

Este convenio se propone fomentar el intercambio entre las tres Universidades para desarrollar la colaboración en área de la investigación. Los estudiantes pueden participar a tales proyectos de intercambio solamente por exigencias extraordinarias y motivadas siempre que tales exigencias no puedan quedar satisfechas por

MONS. DR. ALFREDO H. ZECCA
RECTOR

DR. NESTOR J. AUZA
RECTOR



medio de las formas de cooperación actuadas por la Union Europea y otros Entes, nacionales y internacionales.

Art.4

Los costos a que se refiere el art. 2 quedan así repartidos:

- a) la Universidad que envia a sus dependientes asume los costes de viaje, la de destino los relativos a la estancia;
- b) la financiación de convenios, así como la de proyectos de investigación y didáctica acordados, queda arreglada sobre bases de igualdad globales;
- c) es posible una reglamentación diferente de los costes caso de que los estudiosos en el extranjero disfruten de financiación de terceros;
- d) los intercambios de larga duración (semestre o año academico) son objeto de acuerdos expresos.

Art.5

Las instituciones garantizan el seguro contra infortunios y la responsabilidad civil contra terceras personas exclusivamente en los casos de accidentes acontecidos en el desarrollo de las actividades previstas dentro del marco del convenio.

Art.6

Para realizar las finalidades de este convenio las tres Universidades nombran cada una un propio promotor o representante. Los promoters o representantes tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo presupuesto según lo dispuesto por el art. 2, y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos. El promotor (o representante) por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires es Prof. Dr. ANA CASTIGLIANO, el promotor por la Pontificia Universidad Católica Argentina es Prof. Dr. GABRIELA LALANNE, el promotor por la Universidad de Pisa es Prof. Franco Tognoni.

Art.7

La resolución de eventuales controversias inherentes la interpretación y ejecución de este convenio coresponderá a una junta de arbitros integrada por un miembro designado por cada parte contrayente y por uno elegido de común acuerdo.

Art.8

Este convenio vale por el año 2008.

Hecho y suscripto a Pisa ely a Buenos Aires el 14/9/2007 en tres originales en lengua italiana y española, con igual validez por las partes.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PISA

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

MONS. DR. ALFREDO H. ZECCA
RECTOR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. NÉSTOR J. AUZA
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 24/10/2007

RESOLUCION: **N° 3426**

N° 3426

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 23/10/2007; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-24296/2005 Cpo. 1 por el que se adjunta el Convenio Marco oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Facultad de Agronomía, la Universidad de Pisa (Italia) y la Pontificia Universidad Católica Argentina.-

Que el mismo tiene por objeto *promover y fomentar el conocimiento científico por el trámite de la cooperación en el campo de la investigación en todas las áreas de las Universidades contrayentes; en particular en el ámbito de Cultivación, Biología y Defensa de las plantas.*-

Que por Dictamen N° 8517 la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

//...

↑
↑



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N° 3426

//

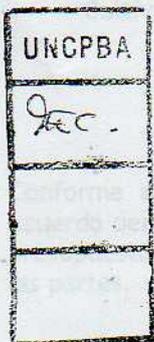
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 24° del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

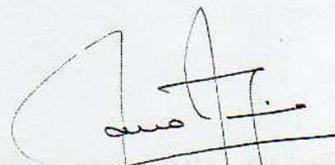
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio Marco* oportunamente suscripto entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Facultad de Agronomía*, la *Universidad de Pisa (Italia)* y la *Pontificia Universidad Católica Argentina*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-




Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva